

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 05 de abril de 2021

11001 40 03 013 2021 00190

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- La demandante confiera poder a un abogado habida cuenta de la renuncia de quien presentara la demanda. Así mismo en razón a la cuantía de las pretensiones deberá acreditarse el derecho de postulación (artículos 74, 84 Núm. 1° y 90 Núm. 2 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 19 Hoy 06-04-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG